



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 2584.

ARTICULO DE OFICIO.

(Número 175.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS BALEARES.

Administracion.—Quintas.—Circular.—*El señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del reino me dice con fecha 8 del actual lo que sigue:*

El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino dice con esta fecha al gefe político de Lugo lo que sigue:

He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de una instancia de José Gonzalez, vecino del distrito municipal de Neira de Jusá, de esa provincia, en que espone que habiéndole cabido la suerte de soldado por el cupo de dicho distrito para la quinta de 1845, convino mediante una retribucion con Manuel Armada, de la propia vecindad, en que tomando este el nombre del primero se presentaria al acto del llamamiento de soldados y ante el Consejo provincial; que así se verificó, y en su consecuencia entró Manuel Armada en la caja y fue destinado á cuerpo, bajo el nombre de José Gonzalez; pero que denunciado el hecho al Consejo provincial, dispuso este que el esponente ingresara á cubrir su plaza, por cuyo motivo solicita se le indulte de la falta que cometió, y se admita como sustituto suyo á Armada, obligándose al efecto á cumplir las formalidades que prescriben las disposiciones vigentes. Enterada S. M., y teniendo en cuenta que aunque parezcan atendibles las causas que impelieron á José Gonzalez á presentar bajo su propio nombre á Manuel Armada para que sirviera en su lugar, resulta que trató con este fraude, si no de dejar en descubierto su plaza, á lo menos de eludir las garantías que se exigen en cuan-

to á sustitutos, y esta circunstancia hace indigno al recurrente de la gracia que solicita, y constituye además un cargo contra el mismo Gonzalez y contra Manuel Armada, respecto al uno por haber tomado un nombre que no era el suyo, y respecto al otro por haber sido cómplice de semejante ocultacion, ha tenido á bien resolver que los dos referidos mozos queden sujetos al Juzgado respectivo, á fin de que por él se les imponga la pena á que haya lugar, y que, satisfecha que sea esta, ingrese José Gonzalez á servir personalmente su plaza hasta cumplir el tiempo de su empeño.

De Real órden, comunicada por el referido señor Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento, y para que el Consejo provincial aplique la resolucion que se menciona en los casos de igual naturaleza.

Lo que he dispuesto se publique por medio del Boletín oficial para noticia de los pueblos de esta provincia. Palma 24 de abril de 1848.—Joaquin Maximiliano Gibert.

(Número 176.)

Instruccion pública.—Circular.—*El Ilmo. señor Director general de Instruccion pública me ha dirigido con fecha 25 de marzo último la comunicacion siguiente:*

El Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, con fecha 14 del corriente me dice lo que sigue.

Con esta fecha digo al Ministro de Hacienda lo siguiente:—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de una comunicacion del Director del Instituto de segunda enseñanza de Badajoz, manifestando que se habían negado los encargados de la intervencion de aquel gobierno político, á satisfacer al secretario del Instituto y Director referido, las gratificaciones que

el artículo 13 del vigente reglamento de Estudios les concede, por juzgarlos incluidos en la Real orden de 2 de agosto del año último, espedita por el Ministerio del digno cargo de V. E. en la cual se mandaba que ningun empleado pudiese percibir mas de un sueldo. Enterada S. M., y considerando que las gratificaciones que disfrutaban los secretarios y directores de los Institutos forman parte de sus respectivas dotaciones, se ha servido declarar que no se hallan comprendidos en la mencionada Real orden de 2 de agosto próximo pasado.

Lo que traslado á V. S. para conocimiento de esa Junta Inspectorá, noticia de los interesados y demás efectos oportunos.

Se publica en este periódico para los efectos que puedan convenir á su puntual cumplimiento. Palma 25 de abril de 1848.—Joaquin Maximiliano Gibert.

(Número 177.)

Minas.—*El Sr Director general de Minas del Reino me ha dirigido con fecha 17 del actual la comunicacion siguiente:*

El Escmo. Sr. Ministro de Comercio Instrucción y Obras públicas dice á esta Direccion general de Real orden en 14 de febrero próximo pasado lo siguiente:

«Visto el expediente promovido por varios vecinos de la villa de Adrá, provincia de Almería, en apoyo de la Inspeccion de minas del distrito y queja del juzgado de primera instancia resulta; primero: que habiendo el Inspector de Minas de dicho distrito dado á D. Estéban Pérez posesion de una mina sita en la sierra de Gador, término de Beninar, titulada Catalana, que habia sido denunciada anteriormente bajo el nombre de Vírgen del Cármen, un considerable número de personas lanzóá Pérez de la referida pertenencia, posesionando de ella á D. Diego Ibarra, capataz de la compañía Vírgen del Cármen; segundo que el Inspector con el ausilio de la fuerza armada volvió á poner en posesion de dicha mina á Pérez; mas que entonces el juez de primera instancia de Berja desentendiéndose de esta providencia administrativa, y desoyendo las reclamaciones del Inspector amparó en la posesion á los primeros denunciadores; tercero: que para hacer cumplir las disposiciones del Inspector y entregar el terreno al representante de la Catalana, fué necesario que el gefe político de Almería pusiese á disposicion de aquel una partida de la Guardia civil: cuarto, y finalmente que se está instruyendo acerca de estos acontecimientos la correspondiente causa ante los Tribunales ordinarios para el condigno castigo de los que resulten culpables, segun ha manifestado el ministerio de Gracia y Justicia por Real orden fecha 4 de diciembre último.

Enterada S. M. de tan desagradables sucesos y atendiendo á que si bien en el presente casonada hayque resolver por ahora una vez que está sometido el asunto al fallo del tribunal competente es preciso sin embargo evitar los males que pudiera ocasionar la repeticion de hechos de igual naturaleza, se ha servido disponer se diga á V. S. que prevenga á los Inspectores de minas que cuando acontezcan casos semejantes ocurran á la autoridad del gefe político de la provincia para que haga que se ejecuten sus providencias dictadas en el círculo de sus atribuciones, cuidando siempre de hacerlas respetar pero sin ocasionar conflictos.»

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y á fin de que tenga el debido efecto en esa Inspeccion lo mandado por S. M., en la última parte de la preinserta Real orden.

Se publica en este periódico para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Palma 26 de abril de 1848 —Joaquin Maximiliano Gibert.

ARTÍCULO DE OFICIO

El Sr. baron Vigent, cónsul de Francia en estas islas me ha dirigido la comunicacion que á la letra dice:

«Consulado de Francia en las Islas Baleares.— Palma 27 de abril de 1848.—Señor Gefe Político.— Voy á dejar el Consulado de Francia en las Islas Baleares y trasladarme inmediatamente á Paris, donde he sido llamado por Mr. Lamartine, ministro de negocios extranjeros. Confío el despacho de este consulado al celo y laboriosidad de mi Canciller Mr. Choussat hasta la llegada de mi sucesor.— Entretanto me veo en la imposibilidad de despedirme personalmente de todas las autoridades civiles de Palma, como me fuera muy agradable y suplico á V. S. se sirva ayudarme á cumplir con este deber. Sea V. S. bastante complaciente para espresar particularmente á los señores que componen la Diputacion provincial y á los que forman el Ayuntamiento de esta ciudad mi profundo reconocimiento por su benevolencia hacia mi persona. Jamas olvidaré la ciudad de Palma en la que he encontrado tantas simpatías y tan buena voluntad. Palma es mi segunda patria. Quisiera que sus leales habitantes se persuadieran de toda la sinceridad de mis sentimientos para con ellos.—No escribo estas líneas sin alguna emocion y voy á concluir. V. S. que sabe muy bien comprender lo que hay de sublime en el corazon de los hombres, dignese interpretar y comunicar mi pensamiento. Esto será una nueva prueba de los repetidos favores que siempre me ha prodigado.—Dígnese V. S. admitir, señor Gefe Político, mi reconocimiento por su generosa cooperacion por cuanto ha podido ser de alguna utilidad al Consulado de Francia en Palma durante los dos años que he pasado en Mallorca, y permítame V. S. añada la espresion sincera de mi aprecio y mi amistad.»

La generosidad de los sentimientos para con las autoridades y los habitantes de esta capital que expresa el precedente escrito, me han obligado á darle toda la publicidad posible para que vean los Baleares todos, que si hay extranjeros que se complacen en criticar nuestros usos y costumbres, hay otros como el apreciable Sr. baron de Vigent, que saben hacernos justicia y admirar el caracter y virtudes de los españoles todos. Palma 27 de abril de 1848.— Joaquín Maximiliano Gibert.

INTENDENCIA

BAÑOS MINERALES DE S. JUAN DE CAMPOS.

La comision directiva del establecimiento de baños minerales de S. Juan de Campos ha resuelto que se abra dicho establecimiento el dia 5 de mayo próximo venidero, y que se cierre el 16 de junio siguiente, y que todas las personas que quieran ocupar las habitaciones se presenten al infraescrito secretario ántes del 3 de mayo para saber el número que les corresponde y las condiciones á que deben sujetarse. Con respecto á los pobres queda subsistente la circular espedida por el Sr. Gefe político en 12 de abril de 1847 segun la cual para ser admitidos en el establecimiento en concepto de tales es preciso que vayan provistos de una certificaciou del ayuntamiento de su respectivo pueblo en la que se acredite su pobreza y otra del facultativo que les asista en sus dolencias espresiva del número de baños que les sea necesario tomar, bajo el supuesto de que los ayuntamientos han de satisfacer al depositario de la Junta de dicho establecimiento 2 rs. vn. diarios para atender á la manutencion de cada pobre que se presente de su respectivo distrito. Palma 26 de abril de 1848.—Por acuerdo de la Comision=José Fullana vocal secretario.

El señor don Melchor Zorrilla Juez de primera instancia del partido de Inca de la provincia de Mallorca.

Por el presente edicto cito, llamo, y emplazo, á los patronos ó administradores y á todos los interesados que se crean con derecho á la obtencion y disfrute de los bienes y réditos correspondientes á la capellanía colativa fundada por don Juan Cladera presbítero, en el altar de S. Antonio de Viana de la iglesia parroquial de la Puebla en esta jurisdiccion para que dentro de cuarenta dias de conforme este anuncio se fije en la Gaceta del gobierno comparezcan en este Juzgado y oficio del escribano iusfraserito por sí ó por medio del procurador á deducir de su derecho en los autos en que don Bartolomé Cladera notario vecino de aquella solicita se adjudiquen á doña Margarita Crespi su muger y á D. Gaspar Cladera su hijo menor de edad las ochenta libras anuales con que está dotada dicha capellanía, pues se les oirá y guardará cumplida justi-

cia, con aperebimiento de que pasado el término prefijado sin verificarlo les parará todo el perjuicio que haya lugar, y se procederá á lo demas que en derecho corresponda. Dado en Inca y Juzgado de primera instancia á 12 abril 1848.— Melchor Zorrilla.—Por su mandado Juan Horrach, escribano.

D. Manuel Ortega intendente de esta provincia y subdelegado de Rentas de la isla de Mallorca.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los herederos de D. Miguel Otermin guarda-almacén que fué de la Aduana de esta capital para que dentro de diez dias que se les señalan por primer término se presenten en este juzgado de Rentas por sí ó por medio de procurador con poder bastante á fin de tomar á su tiempo comunicacion y traslado del expediente sigue el Administrador de Aduanas con Otermin y otro sobre pago de siete mil doscientos trece reales ocho mrs. vn. valor de géneros de comiso aprehendidos á Magdalena Simó depositados en esta Aduana en 30 de junio de 1834; pues si así lo hacen se les guardará y oirá justicia si la tuvieren, y en su defecto se seguirá dicho expediente en su rebeldía. Y para que no puedan alegar ignorancia mando fijar el presente por los lugares acostumbrados de esta ciudad é insertar en los periódicos de la misma y en la Gaceta y Diario de Avisos de Madrid. Palma 26 de abril de 1848.—Manuel Ortega.—Por mandado de S. S.=Miguel Villalonga, escribano.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FINCAS DEL ESTADO DE LAS BALEARES.

Recuerdo nuevamente á los deudores por censos y productos de los demas bienes que administro la necesidad de que se presenten cuanto ántes á hacer efectivo el importe de sus descubiertos, si no quieren sufrir los apremios y ejecuciones que las instrucciones prescriben contra los morosos y deseo vivamente evitarles. Palma 25 de abril de 1848.—Nicolas Roselló y Caldés.

Los sugetos que comprende la siguiente lista se presentarán al habilitado de las clases pasivas del Ministerio de Marina D. Tomas Homar, con el fin de comunicarles asuntos que les interesan.

El heredero de D^a Catalina Medina, viuda del alferéz de fragata D. Juan Salas.

Idem de Juana Valent, viuda del segundo contramaestre Francisco Sampol.

Idem de D^a Juana Amorós, huérfana del ayu-
dante de contramaestre D. Miguel.

Idem de D^a María Teresa Gil, viuda del se-
gundo piloto D. Tomas Verlinquero.

Idem de D^a Antonia Mouserrat, viuda del
capitan de fragata D. Estévan Joel.

Idem de Antonia Florit, viuda del segundo
contramaestre Juan Bordoy.

Palma 26 de abril de 1848.—Tomas Homar.

INDICE de las leyes, Reales órdenes y de- cretos, y circulares, insertas en el Bole- tin Oficial Balear durante el mes de abril de 1848.

N^o Pa

CAPITANIA GENERAL.

Gefes y oficiales de reemplazo: se les pueda encar-
gar la cobranza de contribuciones, una vez ob-
tenido el permiso competente. . . 2378 1

Premios á la guarnicion de Madrid por su con-
ducta en los sucesos del 26 de marzo último. . . 2380 1

GOBIERNO POLITICO.

Abonos en el servicio: á los empleados que se les
nombre alcaldes corregidores, el tiempo que lo
sean se les contará como si hubiesen seguido
desempeñando su último destino etc. . . 2375 2

Boletin oficial: se recuerda á los ayuntamientos la
obligacion de satisfacer el abono por trimestres
anticipados. . . 2374 1

Carruages y caballerias (padron de): se reclama
el extracto de varios pueblos omisos. . . 2372 2

Consejos de provincia: los vocales supernumerarios
se declara pueden presenciar el fallo de los
negocios contenciosos etc. . . 2375 3

Guia de forasteros de las Baleares: se recomien-
da su adquisicion. . . 2374 1

*Garantías que establece el art. 79 de la Constitu-
cion:* se declaran en suspenso. . . 2374 2

Instruccion pública: se declara que pueden cobrar-
se las gratificaciones de los directores y secre-
tarios de Institutos por formar parte de sus res-
pectivas dotaciones; pero no ningun otro suel-
do ni obvencion, con arreglo á la Real órden
de 2 de agosto de 1847. . . 2384 1

Minas: no pueden interesar en las empresas los
empleados de los establecimientos mineros, á no
ser fuera de la provincia donde aquellos estén
situados. . . 2375 2

—: se previene á los Inspectores acudir á la auto-
ridad del gefe político, cuando tengan lugar dis-
putas sobre el dominio de alguna mina. . . 2384 2

Ocurrencias del 26 de marzo en la corte: se rela-
tan, y se anuncia el restablecimiento de la tran-
quilidad. . . 2374 2

*Oposiciones de los maestros de instruccion prima-
ria:* medidas relativas á la celebracion de estos
actos. . . 2385 1

Paradero: indáguese el de la persona que se cita,
y procúrese su captura. . . 2375 1

—: id. . . 2376 1

Prófugos (quintos): se manifiesta á los jóvenes las
penas en que incurrer por semejantes actos, y
se les pinta las ventajas de quedarse esta vez en
el Provincial de Mallorca. . . 2375 2

Potros: en cumpliendo dos años no podrán ir
suelos por los montes ó pastos comunales, no
siendo castrados ó aprobados. . . 2385 1

Quintas: se recomienda el mayor cuidado al exa-
minarse los negocios para decidir si son ó no
contenciosos. . . 2385 1

—: no se admitan como sustitutos á los licenciados
del ejército con nota de deserccion. . . 2385 2

—: se castiga el fraude de haber tomado un mozo
el nombre de un quinto, á fin de sustituirle. . . 2384 1

Regreso á España de la infanta D^a Luisa: se
anuncia. . . 2376 2

Servicio militar: exencion declarada á favor de los
misioneros de Filipinas. . . 2375 1

Trabajo en Cataluña: se aplaude y presenta á la
imitacion general la noble conducta de los ciuda-
danos de Barcelona, que se espresan, y ofrecie-
ron recursos para proporcionar trabajo á los
menesterosos de él. . . 2582 1

Vecinos y almas de la provincia: se pide un estado
arreglado á cierto modelo. . . 2372 2

INTENDENCIA.

Aduanas: cuando se descubran fraudes en ellas,
instrúyase antes de todo expediente gubernativo. . . 2376 1

Azufre extranjero: señalamiento de derechos de
introduccion. . . 2377 1

Contribuciones (recaudacion de): se manifiestan las
ventajas y utilidades que reporta el destino al
objeto de atraer aspirantes. . . 2372 1

Certificados de inscripcion: nombren los alcaldes
comisionado para el percibo de un real que se
le abona por cada uno de aquellos que espidan. . . 2376 1

Consumos: se forman de oficio por lo respectivo á
varios pueblos los presupuestos del gravámen
ó aumento que han de sufrir sus respectivos
encabezamientos. . . 2378 2

Contribuciones (perdon de): medidas para hacer
efectiva la condonacion otorgada á esta provin-
cia á causa de la gran sequia de 1846. . . 2381 1

Contribucion territorial: se declaran no exentos de
su pago los terrenos que la Hacienda militar
posee cerca los muros de la ciudad de Santan-
der, y se hace estensiva esta resoluciou á todos
los casos análogos. . . 2383 2

*Efectos usados tanto de ropa y equipage, como
muebles:* se permita su introduccion, libres de
derechos, á las personas que emigren de Fran-
cia para venir á España. . . 2377 1

—: medidas para realizarse la anterior disposicion. . . 2377 2

Fondo supletorio de las clases agremiables: cese
la exaccion del 5 por 100 con destino á aquel. . . 2376 2

Peritos repartidores y depositarios de embargos: no
pueden escusarse de estos encargos las clases
militares que se espresan. . . 2380 2

CONSEJO DE PROVINCIA.

*Almas (número de) de que se compone la pro-
vincia en este año.* . . 2376 2

DIPUTACION PROVINCIAL.

*Empréstito de 60,000 rs. con destino á las car-
reteras:* resultado del segundo sorteo para el
reembolso. . . 2375 2

AUDIENCIA.

Imprenta (delitos de): se active la sustanciacion y
fallo de estas causas. . . 2375 1

COMANDANCIA DE MARINA.

Guardia de los Arsenales: se manifiesta el regla-
mento para noticia de los aspirantes á ingresar
en dicho cuerpo. . . 2379 1

INTENDENCIA MILITAR.

Subasta: anunciase la del subministro de pan y
pienso á las tropas y caballos de este distrito. . . 2380 3

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Noticias pedidas: se reclama su envio de varios
ayuntamientos morosos. . . 2372 2

JUNTA DIRECTIVA

DE LA CASA GENERAL DE ESPOSITOS.

Amas de leche: se les aumenta el salario. . . 2372 3

IMPRENTA NACIONAL,

Á CARGO DE D. JUAN GUASPY Y PASCUAL.